

2020-085

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior oficio proveniente del IGAC y con el anterior escrito para resolver.-Zipaquirá, 26 de marzo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
PERTERNENCIA 2020-0085

En orden a resolver las anteriores solicitudes, se DISPONE:

- 1.-Agréguese a los autos las respuestas brindadas por el IGAC, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras.
- 2.- Adósele al diligenciamiento la publicación del edicto de que trata el artículo 375 del C.G.P., y el mismo obre para lo que en derecho corresponda.
- 3.- Incorpórese al plenario el material fotográfico correspondiente a la valla instalada en el predio objeto de la usucapión.
- 4.- Una vez se encuentre acreditado la inscripción de la demanda al margen del folio de matrícula inmobiliaria, se dispondrá sobre la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia.
- 5.- Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar el pago de los derechos de registro directamente en esa oficina.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ